



LEY DEPARTAMENTAL N° 149

DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE FOMENTO A LA PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y MERCADEO DEL TRIGO”–“EL PAN DE CADA DIA”

Artículo 1. (Objeto).-

La Ley tiene por objeto fomentar la Producción, transformación, industrialización y Comercialización del Trigo, para tener el pan nuestro de cada día en los hogares y gozar de soberanía alimentaria.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).-

La presente ley es aplicable en todo el territorio del Departamento Autónomo de Tarija.

Artículo 3. (Fines de la Presente Ley).-

Son fines de la presente Ley:

- a) Ampliar la frontera agrícola para la producción del grano de Trigo.
- b) Mejorar el índice de productividad por hectárea cultivada.
- c) Fomentar la Producción de Trigo a nivel Departamental.
- d) Reconocer al grano de Trigo como la base de la seguridad y soberanía alimentaria.
- e) Investigación y proliferación de nuevas variedades y especies de mayor productividad.
- f) Garantizar el seguimiento, evaluación y control social a las políticas de fomento a la Producción de Trigo en el Departamento de Tarija.

Artículo 4. (Prioridad Departamental).-

Se constituye prioridad Departamental el fomento a la Producción, transformación, Industrialización y mercadeo en los diferentes eslabones de la cadena Productiva del Trigo.

Artículo 5. (Definiciones).-

